



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/051/2020

**Folio:** 00425920

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 9 de julio 2020

### PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00425920 por el cual solicita de este Instituto:

*"SOLICITO número de denuncias contra servidores publicos o funcionarios partidistas por lucrar politicamente y/o violar la ley electoral con uso de programas sociales o reparto de despensas y apoyos durante la pandemia del Covid-19 en Tamaulipas (LAS FECHAS deben ser del 1 de enero a la fecha mas actual que tengan)*

*SOLICITO esa informacion desagregada por nombre del denunciado, expediente, fecha, lugar, cargo y violación constitucional o electoral denunciada*

*SOLICITO articulos que regulan o prohíben la promocion o propaganda personalizada en este tipo de casos*

*SOLICITO informacion del protocolo legal que siguen estas denuncias en la autoridad electoral*

*SOLICITO Link de internet o pagina web donde puedo ver dicha denuncias."SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficios UT/146/2020 y UT/147/2020 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio DEAJE/033/2020, el Encargado de la Dirección Ejecutiva remite lo siguiente:

*"En el transcurso del presente año, específicamente del 1 de enero a la fecha, no se han recibido quejas y/o denuncias en contra de servidores públicos o funcionarios partidistas por lucrar y/o violar la Ley Electoral por el uso de programas sociales, reparto de despensas y apoyo durante la pandemia de Covid-19 en el Estado."*

Por otro lado, el Titular del Órgano Interno de Control, manifestó lo siguiente:

*“Hago referencia a la solicitud de información pública registrada con el folio 00425920 de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita diversa información, que en lo tocante a éste Órgano Interno de Control corresponde:*

**1).-** *“SOLICITO número de denuncias contra servidores públicos o funcionarios partidistas por lucrar políticamente y/o violar la ley electoral con uso de programas sociales o reparto de despensas y apoyos durante la pandemia del Covid-19 en Tamaulipas (LAS FECHAS deben ser del 1 de enero a la fecha más actual que tengan”.*

**Respuesta.-** *El número de denuncias por los hechos expuestos, es CERO, ya que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, no ha recibido denuncias de esta naturaleza durante el periodo del 01 de enero del 2020, a la fecha.*

**2).-** *“SOLICITO esa información desagregada por nombre del denunciado, expediente, fecha, lugar, cargo y violación constitucional o electoral denunciada”.*

**Respuesta.-** *La información aquí solicitada igualmente corresponde a CERO, por el mismo motivo de respuesta al punto 1 precedente.*

**3).-** *“SOLICITO artículos que regulan o prohíben la promoción o propaganda personalizada en este tipo de casos”.*

**Respuesta.-** *Las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen en sus artículos 6 y 7 una serie de principios y directrices (genéricos en ambos casos) que rigen la actuación de todo servidor público. De igual forma ambas Leyes, refieren faltas no graves (genéricas) en los artículos 49 y 50, y faltas graves (genéricas) en los artículos 51 al 64 (se incluyen los artículos 63 bis y 64 bis de la Ley General en cita).*

**4).-** *“SOLICITO información del protocolo legal que siguen estas denuncias en la autoridad electoral”.*

**Respuesta.-** *Las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen en sus artículos 90 al 101 el trámite que debe seguirse para la investigación y calificación de las faltas graves y no graves, relacionadas con cualquier tipo denuncia.*

*El Órgano Interno de Control no cuenta con protocolos legales específicos para tal efecto, porque se apega en sus investigaciones a dichas disposiciones legales.*

**5).-** *“SOLICITO Link de internet o página web donde puedo ver dicha denuncias” (sic).*

**Respuesta.-** *La información aquí solicitada corresponde a CERO, por el mismo motivo de respuesta al punto 1 precedente.”.*

En este contexto, sirve de apoyo el Criterio histórico 18/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (inai).

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** *En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.*

Una vez analizadas las respuestas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo, no sin antes informarle que, los plazos para remitirle una respuesta se encontraban suspendidos, debido a las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID- 19", lo anterior, en razón a diversos acuerdos emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), los cuales son consultables en las siguientes ligas:

*"Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para los señalados en el Padrón de Sujetos Obligados aprobado mediante acuerdo AP 9/2020, relacionados con los trámites, la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este órgano Garante..."*

Los Acuerdos emitidos por el itait puedes ser consultados en:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap092020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap102020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap112020.pdf>

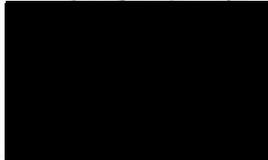
<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap122020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap132020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap142020.pdf>

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/146/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2020

**LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS ELECTORALES  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	27/05/2020	UT/SIP/051/2020	00425920

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ:	AGRS	
----------	------	--

Oficio No. UT/147/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2020

**LIC. FABIÁN ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	27/05/2020	UT/SIP/051/2020	00425920

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto a la información requerida sobre servidores públicos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
ELECTORALES**

**Oficio: DEAJE/33/2020**

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 08 de julio de 2020

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, en atención al oficio UT/146/2020, de fecha 27 de mayo del presente año, relativo a la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00425920; y una vez revisados los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídico Electorales, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

En el transcurso del presente año, específicamente del 1 de enero a la fecha, no se han recibido quejas y/o denuncias en contra de servidores públicos o funcionarios partidistas por lucrar y/o violar la Ley Electoral por el uso de programas sociales, reparto de despensas y apoyos durante la pandemia de Covid-19 en el Estado.



**LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLAREAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS ELECTORALES**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
IETAM  
**REGISTRO**  
08 JUL 2020  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Hago referencia a la solicitud de información pública registrada con el folio 00425920 de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita diversa información, que en lo tocante a éste Órgano Interno de Control corresponde:

1).- *"SOLICITO número de denuncias contra servidores públicos o funcionarios partidistas por lucrar políticamente y/o violar la ley electoral con uso de programas sociales o reparto de despensas y apoyos durante la pandemia del Covid-19 en Tamaulipas (LAS FECHAS deben ser del 1 de enero a la fecha más actual que tengan)".*

**Respuesta.-** El número de denuncias por los hechos expuestos, es CERO, ya que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, no ha recibido denuncias de esta naturaleza durante el periodo del 01 de enero del 2020, a la fecha.

2).- *"SOLICITO esa información desagregada por nombre del denunciado, expediente, fecha, lugar, cargo y violación constitucional o electoral denunciada".*

**Respuesta.-** La información aquí solicitada igualmente corresponde a CERO, por el mismo motivo de respuesta al punto 1 precedente.

3).- *"SOLICITO artículos que regulan o prohíben la promoción o propaganda personalizada en este tipo de casos".*

**Respuesta.-** Las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen en sus artículos 6 y 7 una serie de principios y directrices (genéricos en ambos casos) que rigen la actuación de todo servidor público. De igual forma ambas Leyes, refieren faltas no graves (genéricas) en los artículos 49 y 50, y faltas graves (genéricas) en los artículos 51 al 64 (se incluyen los artículos 63 bis y 64 bis de la Ley General en cita).

4).- *"SOLICITO información del protocolo legal que siguen estas denuncias en la autoridad electoral".*

Autorizó	FACG	
Validó	RZD	
Elaboró	SARG	

**Respuesta.-** Las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen en sus artículos 90 al 101 el trámite que debe seguirse para la investigación y calificación de las faltas graves y no graves, relacionadas con cualquier tipo denuncia.

El Órgano Interno de Control no cuenta con protocolos legales específicos para tal efecto, porque se apega en sus investigaciones a dichas disposiciones legales.

**5).- "SOLICITO Link de internet o página web donde puedo ver dicha denuncias" (sic).**

**Respuesta.-** La información aquí solicitada corresponde a CERO, por el mismo motivo de respuesta al punto 1 precedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. FABIÁN ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

c.c.p.- Archivo

Autorizó	FACG	
Validó	RZD	
Elaboró	SARG	